



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia**

**PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE: MARY ALEXANDRA ARDILA ALTUVE en representación de su hijo menor I.A.V.A**

**ACCIONADO: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

**RADICADO: 085734089001-2026-00442-00**

**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez doy cuenta a usted de la tutela de la referencia, informándole que estando dentro del término par fallar se encuentra pendiente vincular a terceros interesados. Sírvase Usted proveer. Puerto Colombia, julio 06 del 2026.

**WENDY JOANNA CADENA DIAZ**

**Secretaria**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA - (Atlántico)**, julio seis (06) del año dos mil Veintiséis (2.026).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se evidencia que para que esta agencia judicial, emita una decisión de fondo, sin vulnerar derechos fundamentales se necesita vincular a terceros interesados dentro de la presente acción.

Como quiera que en el auto admisorio no se procedió con su vinculación y que nos encontramos dentro del término legal para fallar, se procederá a vincular a las personas interesadas mencionadas para integrar en debida forma el contradictorio, sin embargo, dentro de la lista aportada por la entidad accionada, no se evidencia que relacionen correos electrónicos ni direcciones físicas para dichas notificaciones, por tal razón, se ordenara a la entidad accionada para que notifique a las personas de la lista de admitidos al programa de medicina para el segundo periodo 2026, para lo cual se les concederá el termino de dos (02) horas para dicha notificación y posteriormente de manera inmediata, emita un informe de dicha diligencia. Coherente con lo anterior a las personas vinculadas, se les concede el termino de dos (02) horas para que intervengan si a bien lo tienen.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política y por el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Primero Promiscuo de Puerto Colombia (Atlántico),

**RESUELVE**

**PRIMERO: VINCULAR** a los integrantes que conforman la lista de admitidos del programa de medicina de la Universidad del Atlántico, para el segundo periodo 2026, para integrar en debida forma el contradictorio.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la entidad accionada UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, para que a partir del principio de colaboración armónica, proceda con la notificación de los integrantes de la lista, concediéndole el termino de DOS (02) HORAS para dicha diligencia y posteriormente de manera inmediata, emita un informe de dicha diligencia, de conformidad a lo expresado en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO:** Requerir a las personas vinculadas, para que, si a bien lo tienen intervengan en la presente acción. Para ello se le concede el término de dos (2) horas.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia**

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente acción de tutela por el medio más expedito y eficaz.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIO DAVID MARTÍNEZ CABARCAS  
JUEZ**